



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-333-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de marzo del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, con referencia **IN-04-01-04-2015**, derivado de la revisión a los Documentos y Cuentas por Pagar de TELCOR Ente Regulador por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar que los documentos y cuentas por pagar por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, están debidamente registrados, clasificados, soportados y revelados en el Balance General de TELCOR Ente Regulador a la fecha de la auditoría; **b)** Evaluar lo adecuado del control interno en lo relativo a los documentos y cuentas por pagar en el período de la auditoría, así como, el cumplimiento de normas, políticas, procedimientos y regulaciones que le son aplicables; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus conclusiones revelan: **1)** Se determinó que los documentos y cuentas por pagar al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, se encuentran debidamente registrados, clasificados, soportados y revelados en el Balance General de TELCOR Ente Regulador; **2)** TELCOR Ente Regulador cuenta con



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-333-16**

una estructura de control interno relativo a los documentos y cuentas por pagar terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, que permite el control, aseguramiento y confiabilidad de información, además, cumple con las normas, procedimientos y disposiciones aplicables; y, **3)** No se determinaron hallazgos de auditoría a cargo de los auditados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, con referencia **IN-04-01-04-2015**, derivado de la revisión a los Documentos y Cuentas por Pagar de TELCOR Ente Regulador por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Dos (972) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior